SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM AUTOS



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100108

FECHA DE EMISIÓN: 28/10/2020

	CAPITAL	SOCIAL	S/. 300,374,769		
I	MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.				
RUC	20202380621	TELEF.	2137373		
DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES					

PÓLIZA Nº 3012		000064656	
COLECTIVO	С		
VIGENCIA	DESDE 2	28/10/2020 12:00 Hrs.	
VIGENCIA	HASTA 2	28/10/2021 12:00 Hrs.	
TIPO	Modificad	ción	
N° MOV.	1		
MONEDA	US\$		
RIESGOS	1		
% PARTICIP. 100 %			
FORMA DE PAGO Trimestral			





CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre DORIS ROMY QUIS	SPE QUENTA	A	RUC	10296557205	
Dirección Lima Nº 1306 Mz	Dirección Lima Nº 1306 Mz J 2 Lote 21 Cerro Colorado				
E-mail INVERSIONESDANNER@HOTMAIL.COM Fecha Nac 05/01/1976				05/01/1976	
Nacionalidad PERU		Empresario Exportador/Empresario mportador	Teléfono	(51) 993651189	

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.		
N° reg. SBS	J0896	Código Interno 1877	
Importe com	isión		
		ción de corredores, contratación de promotores, considerar el otorgamiento de bonificaciones,	

premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	0.00
Prima Comercial + I.G.V.	0.00

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGSVFCPAD01112016 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

EL CONTRATANTE

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

Generado por: DMATTOV

SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM AUTOS



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100108

FECHA DE EMISIÓN:28/10/2020

	CAPITAL	SOCIAL	S/. 300,374,769		
	MAPFRE PERU CIA	A DE SEG	YREAS		
'	W/ (I T T L T L T C O)	VDL OLO	i ite/to.		
RUC	20202380621	TELEF.	2137373		
PIDEOCIÓN CO DE UNIO COS MUDAEL ODEO					
DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES					
'					





SUPLEMENTO

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre DC	RIS ROMY QUI	SPE QUENT	ГА	RUC	10296557205
Dirección L	ima N° 1306 M:	z J 2 Lote 21	Cerro Colorado		
E-mail INVERSIONESDANNER@HOTMAIL.COM				Fecha Nac	05/01/1976
Nacionalidad	PERU	Ocupación	Empresario Exportador/Empresario Importador	Teléfono	(51) 993651189

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Nombre Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.		
N° reg. SBS	BS J0896 Código Interno 1877		
Importe comisión			
Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores,			

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

MOTIVO DEL SUPLEMENTO

Circulacion Moquegua

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	0.00
Prima Comercial + I.G.V.	0.00

DATOS ANEXOS

SUPLEMENTO 1:

CIRCULACIÓN: MOQUEGUA

J. .

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

EL CONTRATANTE

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

NOTA: Este documento sustituye a los movimientos de numeración y fecha anterior.

Póliza anterior Nº: 3011900068393